INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 31/15
FECHA	23/07/15					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Paraguarí.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Ramón González– Intendente Municipal.					
Expediente Nº	3343/2.015 y 4008/2.015.					
CONTRATO Nº	09/2.014.					
FECHA CONTRATO	20/06/2014.					
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas Nº 03/2014.					
OBJETO	"Construcción de Pavimento Asfaltico en casco urbano de la ciudad de Paraguarí".					
CONTRATISTA	Constructora Pereira Thalmann S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. Juan José Pereira					
R.U.C.	80008416-0					
MONTO CONTRATADO	Gs. 398.749.998.-					
ID LLAMADO Nº	276.457/2014.					
C.C. N°	CO-30134-14-90464					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de**

Sr. Isidro Javier Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Paraguarí y la firma **Constructora Pereira Thalmann S.R.L.,** para la: "Construcción de Pavimento Asfaltico en casco urbano de la ciudad de Paraguarí".-

1.2. La Ley N° 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*
A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. La presente verificación se inició a raíz de una solicitud por parte del Sr. JOVER PAREDES – Concejal Municipal de Paraguarí, ingresada a esta Dirección por medio de una nota con expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 3.343 de fecha 31/03/2015. En la misma se solicita la Verificación de la ejecución del Contrato N° 09/2014 con ID N° 276.457, por situaciones que el mencionado considera irregulares.

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones a la Municipalidad de Paraguarí por **Nota DNCP/DVC N° 4.108/2015** recibida por la Contratante en fecha **10/04/15,** en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante- Contratista (si hubieren).

1.5. En fecha 20/04/2015 ingresa la Nota de la Municipalidad de Paraguarí con expediente de mesa de entrada DNCP N° 4.008/15 de fecha 21/04/15, la contratante remite las documentaciones requeridas con 49 fojas

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contratación
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.6. Se designan a los verificadores para la verificación IN SITU en fecha 20/05/15 por medio de la Nota DNCP DVC N° **5.422/2015,** para la verificación correspondiente al presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la **Municipalidad de Paraguarí**, así como la verificación IN SITU realizada en fecha 21/05/15, cuya Acta de verificación N° 14/2015 se anexa en el **Informe Técnico N° 18/2015** que forma parte del presente Informe de Verificación.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El presente llamado ha sido adjudicado por Resolución de la Intendencia Municipal N° 287/2014 de fecha 20/06/2014.

El contrato entre la **Municipalidad de Paraguarí** y la firma **Constructora Pereira Thalmann S.R.L.**, para la: "Construcción de Pavimento Asfaltico en casco urbano de la ciudad de Paraguarí", fue celebrado en fecha **20 de junio de 2014**, con el siguiente:

Objeto del Contrato

1. OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI CONTRATA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICO EN CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PARAGUARI

El Contrato en su cláusula 3 indica lo siguiente:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes 398.749.998 (Gs. trescientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: **por el total**"

3.2. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

3.2.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula quinta, establece:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde 50 DIAS hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

3.2.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

La cláusula contractual N° 7 refiere:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

ITEMS	CALLES O LUGARES	LUGARES	PERIODO DE EJECUCION
1	CALLE GRAL AQUINO	PARAGUARI	30 DIAS
2	CALLE ASUNCION	PARAGUARI	30 DIAS
3	CALLE URBANAS	PARAGUARI	30 DIAS

El PBC, establece lo siguiente:

Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.

Periodo de Construcción

El plazo de ejecución de la obra será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción por parte de la Contratista de la orden de inicio de la obra emitida por el Fiscal de Obras de la Contratante.

3.2.2.1 Acta de Inicio

Se verifica el Acta de Inicio de fecha **04/07/2014**, por el cual se da inicio a las obras por parte de la Intendencia de la Municipalidad de Paraguarí, al pie del mismo firman el Sr.

Sr. Isidro Javier Mo...
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

RAMÓN GONZÁLEZ - Intendente Municipal y el Ing. JUAN JOSÉ PEREIRA THALMANN, en representación de la firma Constructora Pereira Thalmann S.R.L.

3.3 Recepción de Obras

3.3.1 Recepción Provisoria

El PBC, indica en relación a este punto lo siguiente:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será **TOTAL** Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: de acuerdo a fiscalización y certificación de obras. La recepción provisoria es dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo establecido en el Cronograma de Obras. Este plazo será contado desde la entrega de la Orden de Inicio de Obras, y sólo será realizado siempre que la obra posea un 100% de avance. Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras, planilla de avance financiero – físico y fotografías

Al respecto **no se constata** la Recepción Provisoria de la obra entre las documentaciones puestas a disposición a esta Dirección.

3.3.2 Recepción Final de Obras

Conforme a este punto el PBC expresa:

CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de:*diez días posteriores a la recepción provisoria*

Se verifica el Acta de Recepción Definitiva de fecha 18/08/2014 donde en su segundo párrafo menciona lo que sigue: "*Una vez hecho el recorrido de la obra y las verificaciones correspondientes, se observa la culminación de todas las obras señaladas en el contrato y detalles de obras según constan en la planilla de precios.*"

Al pie del documento antes mencionado suscriben el Sr. RAMÓN GONZÁLEZ - Intendente Municipal y el Ing. JUAN JOSÉ PEREIRA THALMANN, en representación de la firma Constructora Pereira Thalmann S.R.L.

Sr. Isidro Javier Moré
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación y Control
Contratos - DNCP

3.4 Libro de Obras

No se ha remitido el libro de obras correspondiente, entre las documentaciones puestas a disposición de esta Dirección por parte de la contratante.

3.5 De la Fiscalización

No se cuenta con algún documento por el cual se nombre al fiscal de obras, sin embargo se observa en las certificaciones la firma al pie del **Arq. JOSÉ M. FERREIRA G.** como Fiscal de obras.

3.6 Del Monto.

El monto total del contrato asciende a **Gs. 398.749.998 (Guaraníes trescientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho).**

3.7 Pagos

Se expone a continuación los pagos realizados según las documentaciones remitidas por la contratante:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación Contractual - DNCP

FACTURA			ORDEN DE PAGO			RECIBO DE DINERO			CERTIFICACIÓN				RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE		Fondo de Reparo 5%	Descuento Anticipo
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	Monto Total	MONTO A COBRAR	N°	FECHA	Monto	Monto
001-002-0000018	20/11/2014	ya registrado	15.967	19/03/2015	79.107.649	462	19/03/2015	79.107.649	3	sin fecha	ya registrado	ya registrado	282/15	19/03/2015	-	-
001-002-0000019	20/11/2014	12.239.050	15.968	19/03/2015	16.008.911	461	19/03/2015	16.088.911	pago por fondo de reparo cert. N° 3				283/15	19/03/2015	-	-
001-002-0000012	16/09/2014	3.849.863							pago por fondo de reparo cert. N° 2						-	-
001-002-0000018	20/11/2014	ya registrado	15.539	21/11/2014	40.000.000	283	21/11/2014	40.000.000	3	sin fecha	ya registrado	ya registrado	1264/14	21/11/2014	-	-
001-002-0000018	20/11/2014	159.107.649	15.521	20/11/2014	40.000.000	281	20/11/2014	40.000.000	3	sin fecha	244.780.998	159.107.649	1246/14	20/11/2014	12.239.050	73.434.299
001-002-0000011	16/09/2014	50.048.213	15.304	16/09/2014	50.048.213	sin recibo			2	sin fecha	76.997.250	50.048.213	1032/14	16/09/2014	3.849.863	23.099.175
001-002-0000008	19/08/2014	3.848.588	15.175	14/08/2014	3.848.588	sin recibo			1	sin fecha	-	-	909/14	14/08/2014	-	-
001-002-0000007	19/08/2014	50.031.638	15.174	14/08/2014	50.031.638	sin recibo			1	sin fecha	76.971.750	50.031.638	908/14	14/08/2014	3.848.588	23.091.525
001-002-0000004	04/07/2014	119.624.999	14.981	04/07/2014	119.624.999	277	04/07/2014	119.624.999	0	pago por anticipo 30%			719/14	04/07/2014	-	-
		398.750.000			398.669.998			294.821.559			398.749.998				19.937.501	119.624.999

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gouny A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

a) Se constata la facturación completa de los trabajos, con Gs. 2 (guaraníes dos) de más comparando con el monto total contratado. No obstante, el monto total de las certificaciones coincide plenamente con el monto total del contrato.
b) El monto total de las órdenes de pago con sus respectivas resoluciones de autorización del pago no coincide con el monto total contratado y se observa Gs. 80.000 (Gs. Ochenta mil) menos de diferencia.
c) Las facturas N° 001-002-0000011, 001-002-0000008 y 001-002-0000007 no cuentan con recibos de dinero.
d) Las certificaciones no cuentan con fecha.

3.9 De Garantías.

3.9.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El contrato refiere lo siguiente:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La adjudicada deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 10% del monto total adjudicado.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una duración de cómo mínimo 60 días, igual o superior a la vigencia del presente contrato.

La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley. La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y
b) Poliza de seguros".

Se constata una Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por IMPERIO S.A. DE SEGUROS, con el siguiente detalle:

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
47.1503.009324	20/06/2014	20/06/2014	19/08/2014	60 días	40.000.000

Se observa en el precedente cuadro que el monto asegurado a través de la garantía de fiel cumplimiento de contrato supera al 10% del monto total del contrato, es decir cumple cabalmente con lo requerido en el contrato. Asimismo posee una cobertura de plazos

Sr. Isidro Javier Moreno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mayor a lo requerido en el contrato. Además en la póliza se describen claramente los datos del nombre del llamado con el I.D. correspondiente, por lo que se puede concluir que todos los datos consignados en el documento están conforme a lo requerido en las bases.

3.9.2. Garantía de anticipo.

La cláusula N° 9 del presente contrato establece lo siguiente:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se entregará un anticipo del 30 % (TREINTA por ciento), del monto total del contrato una vez suscrito el contrato entre las partes, y emitida la orden de inicio y los demás pagos se realizarán conforme al avance de la obra, contra certificación y previo informe del fiscal de la obra, conforme a las transferencias del Ministerio de Hacienda

CGC 15.4.1	El anticipo será de 30% del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 2(dos) días posterior a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. Dichos documentos deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de paraguari en mesa de entrada, en horario de oficina de 07:00 hasta 13:00 hs Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar el 3 dias, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

En base a lo mencionado se ha verificado una Póliza de Garantía de Anticipo emitida por IMPERIO S.A. DE SEGUROS, con el siguiente detalle:

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
47.1506.002476	24/06/2014	23/06/2014	22/08/2014	60 días	120.000.000

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se verifica que el monto asegurado a través de la garantía de anticipo de contrato supera al 30% del monto total del contrato, es decir cumple cabalmente con lo requerido en el contrato y el monto de anticipo otorgado por la contratante según factura N° 001-002-0000004 de fecha 04/07/2014. Asimismo, dicha póliza posee una cobertura de plazos mayor a la de la vigencia del contrato, así también en la misma se describen claramente los datos del nombre del llamado con el I.D. correspondiente.

Sin embargo no se ha constatado el plan de inversión del anticipo según lo solicitado en el PBC.

3.9.3 Seguros

No se previeron otros tipos de seguros para esta contratación.

3.9.4 Del Fondo de Reparo.

El PBC menciona:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: El contratante retendrá de los certificado Mensuales de Trabajo sometidos por el Contratista, el equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de cada certificado, suma que no devengara interés y que será devuelto dentro de los plazo establecidos en el Art. 39 de la ley Nº 2051/03.

Se observa en las certificaciones puestas a disposición por parte de la contratante, las deducciones del 5 % del monto total del cada certificado en concepto de fondos de reparo conforme a lo requerido en el PBC.

3.10 Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80008416 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**CPTB946460**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana Maria Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo a los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la firma CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.

3.11 Informe de la Auditoría Interna Institucional

No se observa informe de la Auditoría Interna u otro organismo de control interno de la Municipalidad de Paraguarí expidiéndose respecto a la ejecución del presente contrato.

3.12 Informe Técnico de Verificación N° 18/2015

El Informe Técnico de Verificación N° 18/2015, de fecha 25 de mayo de 2.015, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en los sitios de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

4. CONCLUSIONES

En base a todo lo anterior, se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:

4.1 No se constata el Acta de Recepción Provisoria de la obra entre las documentaciones remitidas por la contratante, por lo que <u>se requiere la remisión de la misma, si hubiere.</u>

4.2 No se ha remitido el libro de obras correspondiente, por tanto <u>se solicita la remisión de dicho documento, si hubiere.</u>

4.3 No se cuenta con algún documento por el cual se nombre al fiscal de obras. Sin embargo se observa en las certificaciones la firma al pie del **Arq. JOSÉ M. FERREIRA G.** como Fiscal de obras. <u>Favor remitir dicho documento, si hubiere.</u>

4.4 Según las documentaciones de pagos:

a) Se constata la facturación completa de los trabajos, con Gs. 2 (guaraníes dos) de más comparando con el monto total contratado. No obstante, el monto total de las certificaciones coincide plenamente con el monto total del contrato.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

b) El monto total de las órdenes de pago con sus respectivas resoluciones de autorización del pago no coincide con el monto total contratado. Se observa Gs. 80.000 (Gs. Ochenta mil) menos de diferencia.

c) Las facturas N° 001-002-0000011, 001-002-0000008 y 001-002-0000007 no cuentan con recibos de dinero.

d) Las certificaciones no cuentan con fecha.

Se solicita a las partes expedirse puntualmente sobre cada inciso de las observaciones expuestas.

4.5 Garantía de Anticipo: no se ha constatado el plan de inversión del anticipo según lo solicitado en el PBC. Se solicita la remisión del documento correspondiente, si hubiere.

4.6 No consta el Informe de la Auditoría Interna u otro organismo de control interno respecto a la ejecución del presente contrato.

4.7 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 18/2015, de fecha 25/05/15, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Municipalidad de Paraguarí** y la **Constructora Pereira Thalmann S.R.L.** para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se Anexa ITV N° 18/2015

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 18/2015
FECHA	25/05/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N°03/2014 "*Construcción de Pavimento Asfáltico en el Casco Urbano de la Ciudad de Paraguarí*".		**ID**	276457/2014
EXPTE.	Exp. 4008/15		**FECHA**	21/04/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Paraguarí.			
CONTRATISTA:	Constructora Pereira Thalmann S.R.L.			
FISCALIZACION	Arq. José Ferreira.			
CONTRATO N° 09/2014	**FECHA:**	20/06/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	50 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	04/07/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	18/08/2014
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 21 de mayo del 2015 se ha realizado una verificación in situ referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 "Construcción de Pavimento Asfáltico en el Casco Urbano de la Ciudad de Paraguarí", convocada por la Municipalidad de Paraguarí, y cuya adjudicación fue para la empresa Constructora Pereira Thalmann S.R.L. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa de Jover Maximino Paredes Delgado, Concejal Municipal de la Municipalidad de Paraguarí, por medio de nota recepcionada en la DNCP como Exp. N° 3343/15 en fecha 31 de marzo del 2015.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N°009/2014 de fecha 20/06/2014.
- Planos.

Arq. Marina Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota recepcionada en la DNCP como Exp. N° 3343/15 en fecha 31 de marzo del 2015, por la cual se solicita la verificación del contrato de referencia.
- Nota DNCP N° 4108/2015, de fecha 06/04/2015, recepcionada por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Paraguarí en fecha 10/04/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 4008, de fecha 21/04/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten los documentos solicitados conteniendo 97 fojas.
- Nota DNCP N° 5482/2015, de fecha 20/05/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en el PBC.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de los trabajos fue el 04/07/2015, de acuerdo a lo establecido en el Acta[1] de Inicio de Obras, suscripto por Ramón González, Intendente de la Municipalidad de Paraguarí y por el Ing. Juan José Pereira Thalmann, representante de la empresa contratista Constructora Pereira Thalmann S.R.L., en el referido documento se expresa lo siguiente: "*Se da inicio a las obras contratadas*".

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de la obra según el Acta de Inicio de Obras fue el 20/02/2015, que fuera firmado por los representantes de la Contratante y la Contratista respectivamente conforme se menciona más arriba en este informe.

[1] Foja 35 del Exp. N° 4.008/15.

Arq. Marina Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2 Verificación *in situ*

3.2.1 Reposición de cordones faltantes

Las EE.TT. con respecto a la Provisión y Colocación de Cordones Faltantes establece: "*Deberán ser planos, sin alabeos ni coqueras y la intersección de las caras frontal y superior será redondeada o biselada. Los cordones señalarán el borde y nivel de vereda obedecer a una línea continua, perfectamente alineados y encalados y no podrá haber una diferencia mayor de 2,0 cm. entre los espesores de dos cordones consecutivos. El dosaje utilizado para el macizado será 1:3 (cemento-arena). Terminada la ejecución de los éstos deberán quedar a 18,0 cm. por encima da la carpeta asfáltica fina*".

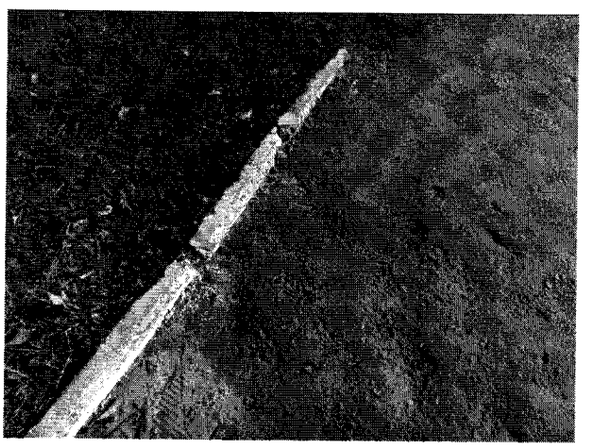

En la verificación se observó que los cordones se realizaron en los lugares donde corresponden, discontinuando su colocación en los accesos vehiculares. Con respecto a sus características se verificó que la intersección de la cara frontal y superior se encuentra redondeada, son planos pero no representan una línea contínua, y poseen alturas variables a lo largo de los mismos, siendo que las EE.TT. establecen una altura de 18,0 cm por encima de la carpeta asfáltica.

Con respecto a la pintura se verifica que están pintadas a la cal como estipula la EE.TT.

3.2.2 Reparación de empedrado para la base

En este rubro las EE.TT. establece "*Las tareas de reparación, reposición y/o rebaje de empedrado comprenderán la remoción de piedras, remisión y estabilización de sub-rasante eventualmente inestable, reposición del colchón de piedra triturada 6ta. de*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

espesor no menor de 15 cm. o de 225 kg por metro cuadrado y del empedrado, debidamente compactado a satisfacción de la fiscalización, que podrá exigir una prueba de carga antes su aprobación".

No se cuenta con Libro de Obra y/o informe del fiscalizador en donde se especifique el cumplimiento de las tareas de reparación y los metros cuadrados realizados para la concreción de este trabajo.

3.2.3 Regularización asfáltica

En las EE.TT. se especifica en varios puntos los ensayos de control de calidad del material a ser presentados por el contratista:

"CONTROLES

Todos los materiales deberán ser controlados en laboratorio cumpliendo la metodología indicada por la fiscalización y ajustados a las especificaciones establecidas. El laboratorio será inmutado por el contratista, con materiales, equipos necesarios".

No se presentó ningún resultado de ensayos a los materiales a utilizar para la pavimentación asfáltica como solicita el PBC, así como ningún informe del fiscal de obras que certifique el correcto proceso o control realizado de forma visual durante la obra.

En la verificación in situ se constató que la Calle Asunción fue pavimentada en el tramo comprendido entre la calle 19 de Enero y la Ruta N°1 Mcal. F. S. López, cubriendo una superficie de 2.324 m^2.

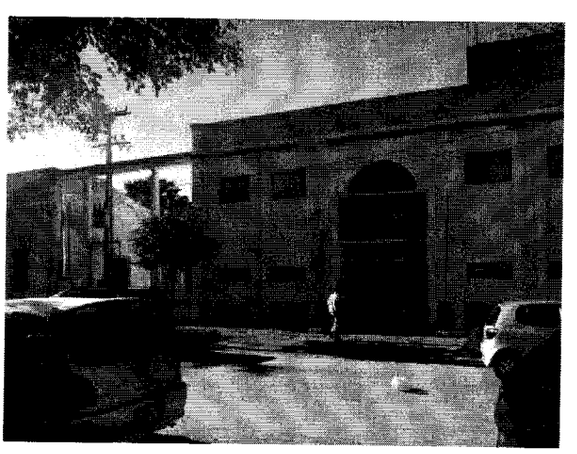

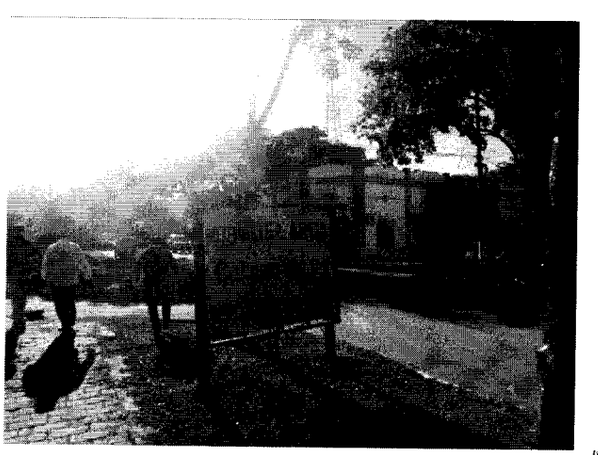

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el tramo de la obra en su intercepción con la Ruta N° 1 se observó un deterioro de la pavimentación, a consecuencia de aguas servidas, dejando al descubierto la base de empedrado sobre la que se realizó la nueva pavimentación asfáltica.

Se observan las líneas separadoras de sentido pero no se observan las franjas peatonales requeridas en las EE.TT.

El tramo de la calle Asunción comprendido entre las calles Gral. Morínigo y 19 de Enero; y el tramo de la calle Gral. Aquino entre las calles Asunción y Gral. Bernardino Caballero no fueron pavimentadas, según como se ha indicado en el plano del PBC.

3.2.4 Bacheo de distintas calles de la ciudad

En el PBC no se especifica las Calles Urbanas a ser bacheadas, tampoco existen informes ni registros del fiscal de obras de bacheos realizados en Calles Urbanas.

En la verificación in situ se hizo constancia que el rubro mencionado no se realizó. El fiscal de obras Arq. José Ferreira estipuló que este rubro fue compensado por una superficie asfaltada mayor a la indicada en la planilla de precios, sin embargo no se registra ningún convenio modificatorio que certifique dicha compensación.

3.2.5 Cartel de Obra

No se encontraron registros de que el cartel de obras requerido en la planilla de precios haya sido colocado durante el proceso de ejecución.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.6 Limpieza de Obra

Entre los documentos proveídos por la Contratante se observan registros fotográficos[2] del acto de inauguración de la obra en donde se observa el sitio de obra limpio de escombros y libre de herramientas y maquinarias de obra.

3.2.7 Fiscalización

No se cuenta con la designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin. Sin embargo, en las Certificaciones N°1, 2[3] y 3 aparece la firma del Arq. José M. Ferreira G. como fiscal de obras.

No se cuenta con ningún informe de la fiscalización con relación a notificaciones a la empresa contratada, aceptaciones o rechazos de materiales e insumos, entre otras cosas.

3.2.8 Libro de Obra

No fue remitido el libro de obras por lo que no se cuenta con documentos sobre el desarrollo de los trabajos realizados y las cantidades de los rubros realizados.

3.2.8 Conclusión de los trabajos

La fecha de recepción de la obra según el Acta de Recepción Definitiva fue el 18/08/2014, que fuera firmado por los representantes de la Contratante y la Contratista respectivamente conforme se menciona más arriba en este informe.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Paraguarí con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N°03/2014 "*Construcción de Pavimento Asfáltico en el Casco Urbano de la Ciudad de Paraguarí*" se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida, habilitada para el tránsito y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

[2] Fojas 94 al 96 del Exp. N° 4008/15.
[3] Foja 165 del Exp. N° 4008/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.1. En la verificación in situ se observó que los cordones de vereda se realizaron en los lugares correspondientes pero no con las especificaciones solicitadas en las EE.TT.

4.2. La superficie pavimentada fue mayor a la estipulada en la planilla de precios, y dicho el tramo no coincide en su totalidad con los señalados en el plano proveído por la Contratante.

4.3. Se observan deterioros de la pavimentación en la intersección de la calle Asunción y la Ruta N°1.

4.4. No se cuenta con resultados de ensayos de calidad de los materiales utilizados para la pavimentación asfáltica especificados en las EE.TT.

4.5. No se realizó el rubro de bacheo de distintas calles de la ciudad.

4.6. No se cuentan con registros de la colocación de cartel de obra.

4.7. El registro fotográfico presentado por la Contratante constata que se realizó la limpieza final de obra.

4.8. No se cuenta con libro de obras, partes diarios de la obra ni designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o por el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 14/2015

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCC 02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000014

En la Ciudad de Paraguari a los 21 Día/s del mes de Mayo de 2015 siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Martha Ibarrola y Javier Mora se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Asunción y Gral. Aquino, Paraguari a fin de efectuar una Verificación *in situ* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO N°03/2014 - Construcción de Pavimentos Asfaltico. con ID N° 276.457 Año 2014. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Paraguari y la firma Constructora Pereira Thalmann S.A.C. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hugo Espinola	Encargado UOC	Munic. Paraguari
Arq. José Ferreira	Fiscal de Obras	Munic. Paraguari

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: Se anexa a la presente acta las observaciones correspondientes a la obra verificada.

Arq. José Ferreira

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Hugo Espinola

Arq. Martha Ibarrola

Hugo Arnaldo Espinola Jara
Jefe UOC
Municipalidad de Paraguari

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ANEXO AL ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU Nº 14 DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2015

Se ha efectuado una verificación IN SITU de la obra LCO Nº 03/2014 con I.D. 276.457/2014 "Construcción de Pavimentos asfalticos en casco urbano de la ciudad de Paraguari" de la calle Asunción, frente al local de la municipalidad, desde de la calle 19 de enero hasta la ruta Nº 1 Mariscal Francisco Solano López, se ha realizado la medición con un largo de 286,5 metros, ancho promedio de 8 metros y tres bocacalles con una superficie de 32 metros cuadrados. Se tomó el espesor medio que es de 5,5 centímetros aproximadamente. En algunos lugares se observan cordones de hormigón armado donde corresponda, porque en la calle en cual se han realizado los trabajos existen muchas entradas para vehículos.

Según el Arquitecto José Ferreira, fiscal de obras, el tramo de la calle asfaltada es la mencionada más arriba.

La superficie asfáltica total realizada es de: 2.324 metros cuadrados.

No se ha efectuado el rubro de bacheo, según lo manifestado por el encargado de la UOC el Sr. Hugo Espínola y el fiscal de obras. Según lo manifestado por el fiscal de obras y el encargado de la UOC el rubro de bacheo fue compensado por una superficie asfáltica mayor a la indicada en la planilla de precios del llamado.

Se realizaron tomas fotográficas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Arq. José Ferreira

Hugo Arnaldo Espínola Jara
Jefe U.O.C.
Municipalidad de Paraguari

Arq. Martha Ibarrola

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 63/15
Fecha emisión	14/10/2015																				
Ref. Informe DVC	31/2015 del 23/07/15																				ID: 276.457/2014
Contratante	Municipalidad de Paraguarí.																				
Contrato Nº	09/2.014																				
Contratista	Constructora Pereira Thalmann S.R.L.																				
Recurrentes	Contratante													x	Contratista						x
Expediente/s Nº	8. 122 y 9.051													**Fecha/s**	05/08/2015 y 27/08/2015						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	x	O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 31/15 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 7.720/15 de fecha 24/07/15, recibida por el mismo en fecha 20/08/2015. En respuesta fue remitida a esta Dirección la Nota de la firma Constructora Pereira Thalmann S.R.L., con expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.051 de fecha 27/08/2015, con 04 fojas, en la misma se constata el descargo correspondiente.

Por otra parte, fue remitido a la Contratante el mismo informe, según nota DNCP/DVC N° 7.721/15 de fecha 24/07/15, recibida por la contratante en fecha 29/07/2015, en respuesta ha sido recibida por esta Dirección la Nota de la Municipalidad de Paraguarí con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.122 de fecha 05/08/2015 con 12 fojas, en la misma consta el descargo respectivo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 31/2015, luego las manifestaciones del contratista y de la contratante en sus descargos (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. **Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 31/15:**

4.1 No se constata el Acta de Recepción Provisoria de la obra entre las documentaciones remitidas por la contratante, por lo que <u>se requiere la remisión de la misma, si hubiere.</u>

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El contratista no ha presentado descargo referido a este punto.

La contratante menciona:

Sobre lo mencionado en el informe donde menciona que no se constata Acta de Recepción Provisoria de la obra supra mencionada, cumplo en informar a esa dirección que dicho documento no fue remitido debido a un error involuntario que causó que el acta de referencia se traspapele; no obstante, a fin de subsanar dicha equivocación se adjunta al presente el acta de recepción provisoria.

Se constata el Acta de Recepción Provisoria con fecha 08/08/2014, por lo tanto **se levanta la conclusión.**

2. **Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 31/15:**

4.2 No se ha remitido el libro de obras correspondiente, por tanto se solicita la remisión de dicho documento, si hubiere.

El contratista no se expidió al respecto, sin embargo se toma un párrafo del descargo por considerarse cierta explicación:

- **Se han acercado a la Municipalidad de Paraguarí todos los documentos que fueron requeridos por la misma durante la ejecución de las obras, si alguno no fue hallado habrá sido por traspapelo, o por que no lo han solicitado.**

La contratante no se ha expedido sobre el punto, por lo que **se mantiene firme la conclusión.**

3. **Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 31/15:**

4.3 No se cuenta con algún documento por el cual se nombre al fiscal de obras. Sin embargo se observa en las certificaciones la firma al pie del **Arq. JOSÉ M. FERREIRA G.** como Fiscal de obras. Favor remitir dicho documento, si hubiere.

El contratista no ha remitido descargo referente a este punto

Lo expresado por la contratante:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En relación a la falta del documento en virtud del cual se nombra al Arquitecto José María Ferreira como Fiscal de Obras de la Municipalidad de Paraguarí, cumplo en remitir la Resolución Nº 074, de fecha 31 de Enero 2014, por el cual se nombra al citado profesional como Fiscal de Obras de la Municipalidad de Paraguarí.

Se ha verificado copia de la Resolución N°074/2014, donde se nombra como fiscal de obras al Arq. José María Ferreira González, de fecha 31/01/2014, por lo tanto **se levanta la conclusión.**

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 31/15:

4.4 Según las documentaciones de pagos:

a) Se constata la facturación completa de los trabajos, con Gs. 2 (guaraníes dos) de más comparando con el monto total contratado. No obstante, el monto total de las certificaciones coincide plenamente con el monto total del contrato.

b) El monto total de las órdenes de pago con sus respectivas resoluciones de autorización del pago no coincide con el monto total contratado. Se observa Gs. 80.000 (Gs. Ochenta mil) menos de diferencia.

c) Las facturas N° 001-002-0000011, 001-002-0000008 y 001-002-0000007 no cuentan con recibos de dinero.

d) Las certificaciones no cuentan con fecha.

Se solicita a las partes expedirse puntualmente sobre cada inciso de las observaciones expuestas.

Para este punto el contratista responde:

- **La facturación de Gs 2 (dos guaraníes) de más en los pagos se habrá debido a un error de redondeo de los números. Nos hemos puesto a disposición de la Municipalidad para subsanar el error como ellos consideren apropiado.**
- **Las facturas nº 001-002-0000011, 001-002-0000008 y 001-002-0000007 no cuentan con recibo de dinero debido a que las mismas fueron confeccionadas al contado y no a crédito.**

La contratante menciona:

Asimismo se menciona que la diferencia de 2 Gs. (dos guaraníes) en la facturación completa de los trabajos, se ha debido a un error del funcionario de la empresa contratada y que en la brevedad se procederá a la rectificación pertinente.

En cuanto a la diferencia de 80.000 Gs. (Ochenta mil guaraníes) mencionada en el informe, no corresponde debido a que tanto la orden de pago, como la resolución de autorización de pago y recibo de dinero, coinciden en el monto, es decir, se trata de un error de carga de los montos en la planilla de control emitida por la DNCP. Se adjunta copias de dichos documentos para mejor verificación. Sobre estos puntos es importante mencionar que los extremos alegados en relación a los errores en la consignación de montos se demuestran fácilmente al constatar que la concreción de los pagos fueron por los montos correctos y que ni la Institución Municipal ni la empresa contratante han sufrido en absoluto algún tipo de perjuicio patrimonial.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre la falta de recibos de dinero de las facturas 001-002-0000011 y 001-002-0000007, conviene que señalar que no cuentan con recibos porque las facturas emitidas son AL CONTADO.

En lo relativo a la falta de fechas de las certificaciones, se menciona que no se han consignado las fechas debido a una omisión involuntaria a la fecha se han arbitrado los medios para subsanar dicha situación, no obstante se debe tener en cuenta que dicho error no resulta en absoluto perjudicial para las partes.

Las partes han aclarado lo observado en este punto, sin embargo en cuanto a las fechas de las certificaciones, es importante recordar que estas documentaciones deben ser el fiel reflejo de la ejecución de los trabajos, por lo que las fechas consignadas en las mismas son importantes a la hora de realizar un efectivo control del estado de ejecución de las obras, por lo expuesto **se levanta parcialmente la conclusión.**

5. **Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 31/15:**

4.5 Garantía de Anticipo: no se ha constatado el plan de inversión del anticipo según lo solicitado en el PBC. Se solicita la remisión del documento correspondiente, si hubiere.

El contratista refiere:

- **El monto recibido como adelanto financiero ha sido utilizado en la movilización de maquinarias, material y personal para un inicio rápido de las obras como ha sido constatado por la Municipalidad.**

La contratante manifiesta:

En cuanto a la supuesta falta del plan de inversión del pago de anticipo, es importante señalar que el destino del anticipo otorgado se halla consignado en la solicitud del contratante y que se ha verificado fehacientemente que fueron utilizados para dichos fines; por lo que debe tenerse por cumplida dicha formalidad en especial al observar que en modo alguno se ha causado un perjuicio a las partes y que el dinero otorgado fue invertido en las obras, tal como lo manifestó el contratante en la solicitud del pago del anticipo.

Sobre el particular, se aclara que no puede considerarse "SUPUESTA FALTA" de plan de inversión de pago de anticipo como lo menciona la contratante en su descargo, por lo motivos que a continuación se exponen:

La solicitud de la contratista no menciona en su solicitud de pago de anticipo a la Contratante un plan de inversión de anticipo, como puede observarse a continuación:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN
Víctor Cáceres 409 c/Pindó – Telefax 571651
E-mail: *pereirathalmann@hotmail.com*
San Lorenzo – Paraguay

00000088

Asunción, 23 de junio de 2014

Municipalidad de Paraguari
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº 2593
Fecha 23-06-14 Hora 8:21
Recibido por: Mariela Marecos

Señores:
MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con el objeto de **SOLICITAR EL PAGO DEL ANTICIPO DE 30%** del Contrato suscrito en fecha 23/06/2014 para las **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICO EN CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PARAGUARI.**

Mediante el rápido desembolso del mismo las obras iniciarán en la brevedad posible.

Atentamente.

Ing. Juan José Pereira Thalmann
Representante Legal
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN

CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.

En la precedente nota solo se ha presentado una solicitud de pago de anticipo por las obras que debían iniciarse haciendo mención al "nombre del llamado".

Ahora bien, seguidamente se transcribe lo requerido en el PBC por la contratante:

CGC 15.4.1	El anticipo será de 30% del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 2(dos) días posterior a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. Dichos documentos deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de paraguari en mesa de entrada, en horario de oficina de 07:00 hasta 13:00 hs Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar el 3 dias, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

FORMULARIO Nº 17

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

[Este formulario será exigido al Contratista luego de la suscripción del contrato y en oportunidad de la solicitud de pago de anticipo, conforme a la CGC 15.4. Este formulario es una estimación de las inversiones que el Contratista se propone realizar con el anticipo previsto en las Condiciones Especiales del Contrato. El formulario contiene los datos mínimos respecto a las inversiones del anticipo, pudiendo la Convocante incorporar mayores datos, toda vez que tengan por objeto proporcionar mejor información acerca del destino de los montos que entregará al contratista en concepto de adelanto.]

Fecha: [_____]
En nombre y representación de la Firma _____, teniendo en cuenta el programa de trabajos, la obra tendrá la siguiente inversión del anticipo calculado con base a la programación y el plazo solicitados, discriminando por actividad y meses.

ID N°: *[indicar Id del Portal]*
Objeto del Contrato: *[_____]*
Contratante: *[indicar el nombre de la Institución Contratante]*
Contratista: *[Nombre del representante del Contratista]*
Monto del Contrato: *[indicar el monto total del contrato]*
Valor del Anticipo: *[indicar el valor a pagar]*
Corresponde al: *[indicar porcentaje del valor del contrato que corresponde al anticipo, no superior al indicado en la CEC 15.4.1]*
Plazo de ejecución de las obras: *[indicar el plazo de ejecución establecido en el contrato]*

DATOS ESPECÍFICOS							
		Valores en Guaraníes					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	VALOR TOTAL EN GUARANÍES	VALOR TOTAL EN PORCENTAJE %
1	*[MANO DE OBRA]*						0,00%
2	*[MATERIALES]*						0,00%
	Ej: Cemento						
	Ej: Acero						
3	*[ALQUILER DE EQUIPOS]*						0,00%
	Ej: Compactador a						
4	*[OTROS]*						0,00%
TOTAL							100%

Nota: Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo a ser recibido por el contratista. El proponente colocará los gastos que considere más pertinente a financiar con el anticipo.

El manejo del anticipo se encuentra garantizado por la *[Garantía Bancaria / Póliza de Seguro]* N° *[número]*, vigente desde el *[__/__/__]* hasta el *[__/__/__]* emitida por *[Entidad Bancaria o Compañía de Seguros]*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma y Aclaración Contratista o Representante Legal	*Firma y cargo Responsable Contratante*	*Firma y cargo Responsable Contratante*

Como se ha demostrado precedentemente la contratante ha solicitado esta documentación para el pago correspondiente al anticipo, sin embargo no ha exigido el mismo, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 31/15:

4.6	No consta el Informe de la Auditoría Interna u otro organismo de control interno respecto a la ejecución del presente contrato.

La contratista no ha referido al respecto.

La contratante explica:

En relación a la falta de informe de Auditoría interna, manifiesto a esa dirección que la Municipalidad de Paraguarí no cuenta con un departamento de auditoría, no obstante se ha realizado el correspondiente seguimiento a través del Fiscal de Obras y que, como los puntos anteriores, esta supuesta falta no constituye ningún daño a los intereses de la comuna.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Al respecto cabe resaltar lo mencionado en los Artículos 201 y 204 de la Ley Orgánica Municipal N° 3666/2010:

"Artículo 201.- Estructura del sistema de control.

El sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipales, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.

Artículo 204.- Información contable para el control externo.

*Las municipalidades **deben tener a disposición de los órganos del control interno** y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación respaldatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

Sobre lo referido precedentemente, el descargo de la contratante no resulta suficiente para levanta la observación, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

7. **Conclusión del Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° 41/2015.**

Se adjunta Evaluación de Descargo ITV N° 41/2.015 de fecha 28/08/2015 elaborada por la Arq. MARTHA IBARROLA. Se aclara que la misma forma parte íntegra del presente informe y concluye lo siguiente:

"Descargos

La Contratante ni la Contratista realizaron descargos con respecto a los puntos citados arriba, por lo que se mantienen firmas las Conclusiones de los puntos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Informe Técnico N° 18/2015.

> *"No se cuenta con libro de obras, partes diarios de la obra ni designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o por el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin".*

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo expresa lo siguiente: "En relación a la falta del documento en virtud del cual se nombra al Arquitecto José María Ferreira como Fiscal de Obras de la Municipalidad de Paraguarí, cumplo en remitir la Resolución N° 074, de fecha 31 de Enero 2014, por el cual se nombra al citado profesional como Fiscal de Obras de la Municipalidad de Paraguarí", y en anexo se adjunta dicho documento.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No es menester de la Contratista contar con la designación del Fiscal. La Contratante remitió dicho documento, pero no hizo mención en su descargo a los demás documentos mencionados en la Conclusión.

En base a lo expuesto anteriormente, se levanta de forma parcial la Conclusión N° 8 del Informe Técnico N° 18/2015.

2. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, ***Municipalidad de Paraguarí****, y la Contratista,* ***Constructora Pereira Thalmann S.R.L.,*** *referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 18/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta de forma parcial la conclusión N° 8, y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente."*

A continuación, se transcriben las conclusiones que se mantienen firmes del ITV N° 18/2015:

2.1.1 En la verificación in situ se observó que los cordones de vereda se realizaron en los lugares correspondientes pero no con las especificaciones solicitadas en las EE.TT.

2.1.2 La superficie pavimentada fue mayor a la estipulada en la planilla de precios, y dicho el tramo no coincide en su totalidad con los señalados en el plano proveído por la Contratante.

2.1.3 Se observan deterioros de la pavimentación en la intersección de la calle Asunción y la Ruta N°1.

2.1.4 No se cuenta con resultados de ensayos de calidad de los materiales utilizados para la pavimentación asfáltica especificados en las EE.TT.

2.1.5 No se realizó el rubro de bacheo de distintas calles de la ciudad.

2.1.6 No se cuentan con registros de la colocación de cartel de obra.

2.1.7 El registro fotográfico presentado por la Contratante constata que se realizó la limpieza final de obra". -

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión y Recomendaciones:

Luego de lo expuesto y teniendo en cuenta los descargos recibidos, corresponde mantener las conclusiones **4.2, 4.5, 4.6,** levantar parcialmente la conclusión **4.4**, y levantar las conclusiones **4.1**, y **4.3** del Informe DVC N° 31/2015.

Se insta a la contratante al debido control y seguimiento de la ejecución de sus contratos, especialmente respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el PBC y en el contrato, a las tareas de fiscalización de las obras —incluyendo libro de obras y certificaciones de obras—, a la exigencia de la presentación de documentos requeridos para los pagos (tales como: plan de inversión de anticipos).

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ y a la firma Constructora Pereira Thalmann S.R.L. para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- El Concejal Municipal JOVER PAREDES, por haber solicitado la presente verificación;
- La Junta Municipal de Paraguarí; y,
- La Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta: ITV N° 41/15 de fecha 28/08/2015.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 41/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 18/2015				
FECHA	28/08/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N°03/2014 "*Construcción de Pavimento Asfáltico en el Casco Urbano de la Ciudad de Paraguarí*".		**ID**	276457/2014
EXPTE.	8.122/15 9.051/15		**FECHA**	05/08/2015 27/08/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Paraguarí.			
CONTRATISTA:	Constructora Pereira Thalmann S.R.L.			
FISCALIZACION	Arq. José Ferreira.			
CONTRATO N° 09/2014	**FECHA:**	20/06/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	50 días
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	04/07/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	-------	**RECEPCION FINAL**	18/08/2014
ADENDAS	-------		**FECHAS**	-------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por: La Contratante Municipalidad de Paraguarí, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N°03/2014 "*Construcción de Pavimento Asfáltico en el Casco Urbano de la Ciudad de Paraguarí*", ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.122/15, en fecha 05/08/2015, conteniendo 12 fojas; y la Contratista Constructora Pereira Thalmann S.R.L., ingresada a esta dirección como Exp. N° 9.051/15 en fecha 27/08/2015 conteniendo 04 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 7.721/15 de fecha 24/07/2015 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 31/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 18/2015, fue recibida por la Contratante en fecha 29/07/2015, presentando descargos según Exp. N° 8.122/15 en fecha 05/08/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 7.720/15 de fecha 24/07/2015 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 31/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 18/2015, recepcionada por la Contratista en fecha 20/08/2015, presentando descargos según Exp. N° 9.051/15 en fecha 27/08/2015.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 18/2015.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 18/2015

2.1.1 En la verificación in situ se observó que los cordones de vereda se realizaron en los lugares correspondientes pero no con las especificaciones solicitadas en las EE.TT.

2.1.2 La superficie pavimentada fue mayor a la estipulada en la planilla de precios, y dicho el tramo no coincide en su totalidad con los señalados en el plano proveído por la Contratante.

2.1.3 Se observan deterioros de la pavimentación en la intersección de la calle Asunción y la Ruta N°1.

2.1.4 No se cuenta con resultados de ensayos de calidad de los materiales utilizados para la pavimentación asfáltica especificados en las EE.TT.

2.1.5 No se realizó el rubro de bacheo de distintas calles de la ciudad.

2.1.6 No se cuentan con registros de la colocación de cartel de obra.

2.1.7 El registro fotográfico presentado por la Contratante constata que se realizó la limpieza final de obra.

Descargos

La Contratante ni la Contratista realizaron descargos con respecto a los puntos citados arriba, por lo que se mantienen firmas las Conclusiones de los puntos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Informe Técnico N° 18/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.8 No se cuenta con libro de obras, partes diarios de la obra ni designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o por el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo expresa lo siguiente: *"En relación a la falta del documento en virtud del cual se nombra al Arquitecto José María Ferreira como Fiscal de Obras de la Municipalidad de Paraguarí, cumplo en remitir la Resolución N° 074, de fecha 31 de Enero 2014, por el cual se nombra al citado profesional como Fiscal de Obras de la Municipalidad de Paraguarí"*, y en anexo se adjunta dicho documento.

No es menester de la Contratista contar con la designación del Fiscal. La Contratante remitió dicho documento, pero no hizo mención en su descargo a los demás documentos mencionados en la Conclusión.

En base a lo expuesto anteriormente, se levanta de forma parcial la Conclusión N° 8 del Informe Técnico N° 18/2015.

2. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Paraguarí**, y la Contratista, **Constructora Pereira Thalmann S.R.L.,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 18/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta de forma parcial la conclusión N° 8, y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico